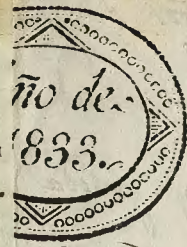


Necesidad de gravarlas
con las dietas, gontos
y multas impuestas
por los R. G. G. G.
de Vique sobre apremio.

Isabel II



Tanto mas cuando
el q. habia de dypa
charter seria el de
Ejecucion con arreglo
al art. 31 de la R. O.
G. G. G. de Julio de
1828.

Comun de Vicino, en vi.
Ayuntamiento. en la noche del
no. 10, aprobada por
el ayuntamiento y mandante de
el Maria Jimena Jimen

Hagan V. que
ahora el cesareo q.
habria de hacer fue
ep, con lo que dejaron
cubierta por el ayuntamiento para
B. O. de cesar me, y decidida adhesion
en un actual ejercicio, a
y daran una parte
va inequivoca

en su nombre la ciudad de
Martin Medina, D. O. G. G.
Medina, D. Melchor Ochoa,
de Alvarado, y D.
Municipalidad para
adhesion
Isabel Segunda, y el
en su D. O. G. G.

D. Maria Jimena de Ochoa; dice: que no siendo de com-
petencia las obsequiosas propuestas a D. Diego Casnals de Ochoa
de un mal comportamiento en el desempeño de su oficio de ad-
ministrador, o repartidor de cartas de curso, y en
mas particularmente la mayor desconfianza que propo-
nan infunde con respecto a la legitimidad de la R. O.
nuestra S. M. D. Isabel II (q. D. G.), constante al
Sindicado de Ochoa digo) la primera de Ochoa a Jorge

